

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 1218/2006. (PD. 4302/2007).*

NIG.: 0401342C20060008397.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1218/2006. Negociado: R.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ruiz Coello Moratalla, Natalia.

Contra: Don Óscar Algarín López y doña Esperanza Velázquez García.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1218/2006 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. 7) a instancia de Unicaja contra Óscar Algarín López y Esperanza Velázquez García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) frente a los demandados don Óscar Algarín López y doña Esperanza Vázquez García, debo condenar a los demandados al pago de forma solidaria a la actora de la suma de 2.739,60 euros, con el interés pactado en el contrato hasta su completo abono, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Óscar Algarín López y Esperanza Velázquez García, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 1172/2006. (PD. 4293/2007).*

NIG: 1808742C20060021884.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1172/2006. Negociado: 02.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Don Manuel López-Guadalupe Muñoz.

Procuradora: Sra. María José Sánchez-León Fernández.

Contra: Doña Rosario María López Rovira.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1172/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, a instancia de Manuel López-Guadalupe Muñoz contra Rosario María López Rovira, sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 96/07

En Granada, a doce de junio de dos mil siete.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1172/06, de Procedimiento de Desahucio por don Vicente Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada y su partido, seguidos a instancia de don Manuel López-Guadalupe Muñoz, representado por la Procuradora doña María José Sánchez León Fernández, y asistido por el letrado Sr. Manuel López Guadalupe Muñoz, contra doña Rosario María López Rovira, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de don Manuel López-Guadalupe Muñoz, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes respecto del inmueble, sito en C/ Almona de San Juan de Dios, núm. 20, apartamento 202, de Granada, debiendo el demandado desalojar dicho inmueble bajo apercibimiento de lanzamiento, así como condenarle a abonar al actor la cantidad de 4.153,14 euros; todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber acreditado por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Por este mi sentencia definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosario María López Rovira, extendiendo y firmo la presente en Granada, a doce de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante del procedimiento ordinario núm. 139/2006. (PD. 4294/2007).*

NIG: 0405342C20060000288.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 139/2006. Negociado: